



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0207-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe N°0115-2024-DIVISIÓN DE TRÁNSITO y CIRCULACIÓN VIAL-MPP, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N°0313-2024-MPP/GSM del Gerente de Servicios Municipales, de fecha 17 de abril de 2024, y Opinión Legal N°305-2024-FELV/MPP de fecha 07 de mayo de 2024, a fin de **declarar PROCEDENTE del procedimiento sancionador por infracción al Reglamento de Tránsito impuesta al administrado Sr. ALIPIO SALGADO PACHACUTEC, identificado con DNI N°62275119;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;*

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde es delegar atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al gerente municipal. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2024-A-MPP/C de fecha 08/02/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades administrativas adicionales a la Resolución de Alcaldía N°005-2024-A-MPP/C, la cual en su numeral 2) señala: **Emitir resolución en aspectos relacionados a infracciones de tránsito;**

Que, la Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° numeral 17.1, señala que las municipalidades provinciales, con su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°029-2009-MTC;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, que señala en su numeral 3) precisa que es competencia de la Municipalidad Provincial: a) Supervisar, detectar infracciones, imponer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

sanciones y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias;

Que, si bien es cierto en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, se ha establecido las formas para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, en ese sentido el inciso b) del numeral 6.2, del artículo 6° señala: “Son documentos de imputación de cargos los siguientes: b) en materia de tránsito terrestre: La papeleta de infracción de tránsito o la resolución de inicio”;

Que, mediante Informe N° 087-2024-DIVISIÓN DE TRÁNSITO y CIRCULACIÓN VIAL-MPP, de fecha 08 de abril de 2024, el Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, responsable de la División de Tránsito y Circulación Vial, pone en conocimiento la recepción de la Papeleta de Infracción N°007333 de fecha 24/10/2023, impuesta al ciudadano Sr. ALIPIO SALGADO PACHACUTEC, identificado con DNI N°62275119, con Licencia de Conducir N°Z62275119, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N°EX3801; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M-28, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde conforme al Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°029-2009-MTC: “Conducir un vehículo sin contar con la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes.” infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria ascendente a S/618.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES) cuyo RESPONSABLE SOLIDARIO es el propietario(s) y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el récord del conductor; en consecuencia corresponde Resolución Administrativa de Sanción a fin de cumplir lo establecido en la ley.

Que, en Informe N°0313-2024-MPP/GSM, de fecha 17 de abril de 2024, el Lic. Wilberth Baca Huamán, Gerente (e) de Servicios Municipales, opina que proceda con la solicitud que, por medio intermedio de la Gerencia Municipal, se formule y/o emita la resolución que corresponda según las normas vigentes; informe respaldado por la Opinión Legal N°305-2024-FELV/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis legal, opina por declarar PROCEDENTE el Procedimiento Sancionador de la papeleta de infracción al reglamento de nacional de tránsito N° 007333, con código de infracción M-28.

Qué, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los actos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”. De conformidad con la Resolución de Alcaldía N°004-2024-A-MPP/C de fecha 03/01/2024 donde se designa como Gerente Municipal a la Ing. Wilber Raúl Hurtado Terrazas, identificado con DNI 23857836, código CIP N°66706, con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°005-2024-A-MPP/C, facultades administrativas adicionales a la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-A-MPP/C de fecha 08/02/2024, la cual en su numeral 2) señala: Emitir resolución en aspectos relacionados a infracciones de tránsito; quien actúa de conformidad a las facultades delegadas por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE SANCIONAR** al administrado Sr. ALIPIO SALGADO PACHACUTEC, identificado con DNI N°62275119, domiciliado en Centro Poblado Inka Paucar Ayre S/N, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, con Licencia de Conducir N° Z62275119, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° EX3801, por la infracción tipificada con el código M-28 por “Conducir un vehículo sin contar con la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes.", con la multa equivalente al 12.00% de la UIT, correspondiente a S/618.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES) y responsable solidario el (los) propietario (s) del Vehículo con placa de rodaje N°EX3801 la institución de SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA;

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al administrado Sr. ALIPIO SALGADO PACHACUTEC, identificado con DNI N°62275119 con la SANCIÓN NO PECUNIARIA de acumulación de 50 (CINCUENTA) puntos en su récord de conductor y retención del vehículo;

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, División de Tránsito y Circulación Vial, administrado y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento e INSCRIBIR el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la División de Tránsito y Circulación Vial, proceda a cumplir en NOTIFICAR al administrado Sr. ALIPIO SALGADO PACHACUTEC, identificado con DNI N°62275119, domiciliado en Centro Poblado Inka Paucar Ayre S/N, distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, el presente acto resolutivo e informes referidos de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°004-2020-MTC.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas de la MPP la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Wilber F. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía,
Gerencia de Servicios Municipales
División de Tránsito y Circulación Vial
Administrado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

